

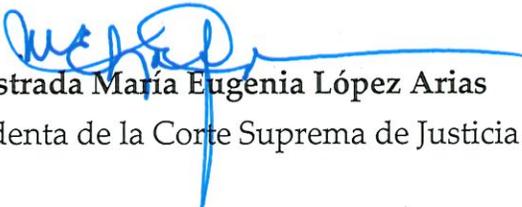


República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

Circular No. 003- 2022

Para: Todos los servidores judiciales.

De: 
Magistrada María Eugenia López Arias
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Asunto: **Solicitudes de vacaciones o de licencias**

Fecha: 6 de enero de 2022

Las solicitudes de vacaciones o licencias deberán presentarse con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la fecha de su inicio, con el objeto de no causar inconvenientes en la labor de los despachos, y que en los casos que el servidor judicial deba ser reemplazado temporalmente se realicen las coordinaciones y acciones respectivas.

Para hacer uso de las vacaciones o de la licencia solicitadas, el servidor judicial deberá contar con la resolución firmada por las autoridades correspondientes; lo contrario constituiría abandono del puesto, con las implicaciones administrativas y penales que establece la Ley.

Con respecto al uso de vacaciones, el servidor judicial con personal a su cargo debe:

1. Programar y hacer cumplir el derecho al descanso obligatorio de los servidores judiciales. Los servidores judiciales que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.
2. Evitar que el uso de las vacaciones de los servidores judiciales a su cargo afecte el normal funcionamiento de las actividades de los despachos judiciales, administrativos o de la Defensa Pública.

Atentamente,